

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
MARTES 21 DE MARZO DE 2017
Acta SRT/210317/EXT/006**

En las instalaciones del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, sito en Avenida Estado de México Oriente 1701, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, siendo las trece horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense con el propósito de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria.

Participantes en la reunión: **Lic. Iván Alfredo Manzo Leal**, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema y Presidente del Comité; **L.A.E. Zahira Vianey Mercado Martínez**, Directora de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y Secretaria del Comité; **Mtro. Guillermo Calva Vázquez**, Jefe de la Unidad Jurídica; **C. Abdiel Castillo Hernández**, Contralor Interno del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y Vocal del Comité.

La reunión fue convocada bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal (Integrantes del Comité).
 2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
 3. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité de Transparencia.
 - 3.1 Versión Pública de los contratos de trabajo de cada uno de los reporteros, comentaristas y conductores de noticias, Solicitud de Información 00008/SRTVM/IP/2017.
 4. Revisión y ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.
- 
- 

1. Lista de asistencia y declaración del Quórum Legal (Integrantes del Comité).

La L.A.E Zahira Vianey Mercado Martínez, Secretaria del Comité, dio la bienvenida a los asistentes e inició la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, de acuerdo con el registro de asistencia señalando al Presidente del mismo que se cuenta con el quórum legal para Sesionar.



2. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.

En uso de la palabra, la L.A.E. Zahira Vianey Mercado Martínez, Secretaria del Comité, dio lectura al Orden del Día propuesto. Por lo cual, el Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense mediante acuerdo **SRT/CT/006/EXT/001/17**, aprobó en los términos propuestos en la orden del día.

3. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Comité de Transparencia.

3.1 Versión Pública de los contratos de trabajo de cada uno de los reporteros, comentaristas y conductores de noticias, Solicitud de Información 00008/SRTVM/IP/2017.

La L.A.E. Zahira Vianey Mercado Martínez, Secretaria del Comité, informó lo siguiente:

PRIMERO. Con fecha catorce de marzo del año en curso, la C. Estrada Elizais Martha, presentó mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) una solicitud de información pública de folio número 00008/SRTVM/IP/2017 consistente en: "Solicito réplica de la versión pública del cobratonde trabajo y/o contratonde prestación de servicios profesionales y/o similar o análogo de cada uno d eso reporteros y comentaristas de noticias y/o conductores de noticias (Sic)".

SEGUNDO. Que debido a la naturaleza de los documentos solicitados y toda vez que este Organismo tiene el deber de proteger los datos personales aun tratándose de servidores públicos, los contratos laborales que se entreguen deberán ser en versión pública.

A este respecto los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV; 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establecen:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

XX. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información Confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya

titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

XLV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

Artículo 137.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 143.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Organismo debe cuidar que los datos personales que obren en su poder sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que se tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

En ese orden de ideas, los contratos laborales son elaborados por el Departamento de Administración de Personal del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y que además de contener las remuneraciones de los servidores públicos, también contienen los datos personales de éstos, como son: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMYM), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y teléfono particular; que de hacerse públicos afectarían la intimidad y la vida privada de los mismos concerniente a una persona física, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; es por ello que además de los datos especificados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se consideran confidenciales y por tanto deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas: Clasificando como confidencial el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave de cualquier

tipo de seguridad social (ISSEMYM);, Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y teléfono particular.

En cuanto al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP), en virtud de que éste se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento; información que permite distinguirlo del resto de los habitantes, se considera que es de carácter confidencial.

Por lo que respecta a la Clave de seguridad social (ISSEMYM), en virtud de que su divulgación no aporta a la transparencia o a la rendición de cuentas y si provoca una transgresión a la vida privada e intimidad de la persona, esta información también resulta ser de carácter confidencial.

Respecto a edad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y teléfono particular por ser información concerniente a la vida privada de los particulares y servidores públicos y que de hacerse pública puede poner en riesgo su integridad, vida y seguridad; por tanto, deben testarse al momento de la elaboración de versiones públicas.

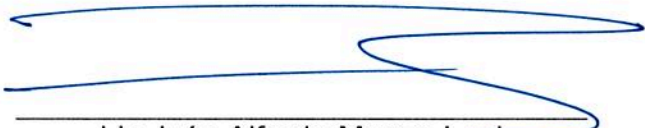
Se resuelve que mediante acuerdo **SRT/CT/006/EXT/002/17**, el Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense cumpliendo con las formalidades previstas con los artículos 49 fracción XVI, 132 fracciones I, II y III, 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó la elaboración de la Versión Pública de la solicitud de información de folio número 00008/SRTVM/IP/2017 consistente en: "Solicito réplica de la versión pública del cobratonde trabajo y/o contratonde prestación de servicios profesionales y/o similar o análogo de cada uno d eso reporteros y comentaristas de noticias y/o conductores de noticias (Sic)"; de acuerdo a los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI y XLV; 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios de los cuales se desprende que el derecho al acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, se insiste, deberá ser en versión pública en la que se teste aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos, en los términos planteados en el considerando segundo, como son: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), la Clave de cualquier tipo de seguridad social (ISSEMYM), Clave Única de Registro de Población (CURP), edad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y teléfono particular; que de hacerse públicos afectarían la intimidad de los mismos concerniente a una persona física, identificada o identificable.

4. Revisión y ratificación, en su caso, de los acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

La L.A.E. Zahira Vianey Mercado Martínez, Secretaria del Comité, hizo la relatoría de los acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en la presente Sesión.

- **Acuerdo No. 1.** Orden del Día, aprobada.
- **Acuerdo No. 2.** Versión Pública de los contratos de trabajo de cada uno de los reporteros, comentaristas y conductores de noticias, Solicitud de Información 00008/SRTVM/IP/2017, aprobado.

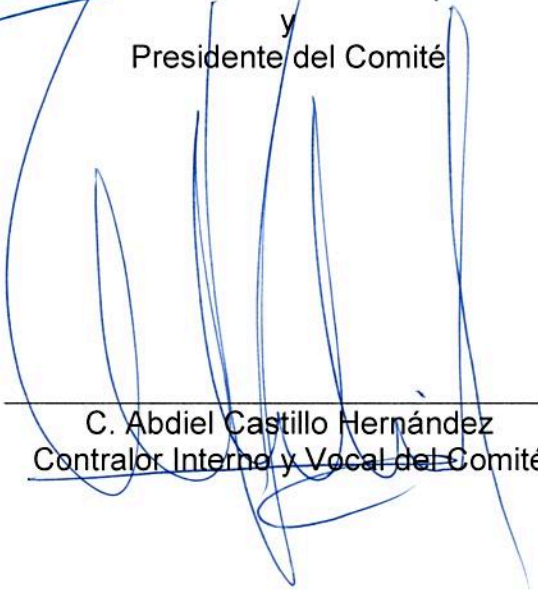
Con la satisfacción del Orden del Día y sin otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete. Firman el Acta los que en ella participaron.



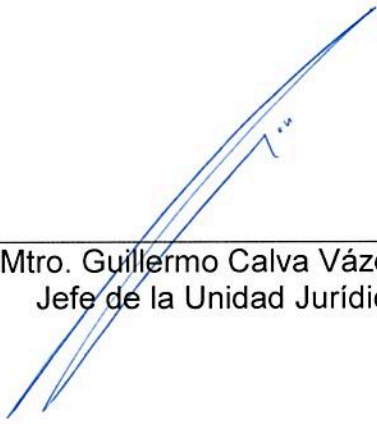
Lic. Iván Alfredo Manzo Leal
Titular de la Unidad de Transparencia
y
Presidente del Comité



L.A.E. Zahira Vianey Mercado
Martínez
Directora de Administración y
Finanzas y Secretaria del Comité



C. Abdiel Castillo Hernández
Contralor Interno y Vocal del Comité



Mtro. Guillermo Calva Vázquez
Jefe de la Unidad Jurídica

Esta hoja forma parte del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.